

DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS Y CONVENIENCIA PARA UN PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demanden el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Para lograr dichos propósitos, la constitución política en el artículo 339 estableció que “las entidades territoriales elaboraran y adoptaran de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos”.

En cumplimiento de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en aplicación del principio de responsabilidad, el Estado es quien a través de sus entidades (nacionales o territoriales), deberá desarrollar las actuaciones administrativas a su cargo a través de la celebración de contratos o convenios facilitando el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento del objetivo común trazado por ambas entidades.

Que la Constitución Política, en el segundo inciso del artículo 355, prevé que “El Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo”.

Por su parte el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 indica “(...) en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales”

Que los artículos 355 de la Constitución y 96 de la Ley 489 de 1998, autorizan a las autoridades territoriales la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo.

El MUNICIPIO de GUAPI - CAUCA, ha priorizado una serie de programas y proyectos tendientes a garantizar el bienestar de la población local, para lo cual, ha cristalizado su plan de desarrollo “LLEGÓ EL MOMENTO 2024-2027”.

El convenio que se pretende suscribir busca desarrollar actividades que garanticen la conmemoración de fechas memorables para el segundo periodo del año 2025 en el Municipio de Guapi, fortaleciendo y garantizando el goce y disfrute de los derechos humanos de las personas que hacen parte de la sociedad guapireña, buscando el bienestar general y espacios de esparcimiento sanos saludables y amigables.

Conmemorar fechas importantes, contribuye de manera significativa en el refuerzo de lazos de unión, preservación de la historia y sus eventos significativos, recordar luchas, reconocer la importancia de los aportes históricos y recientes desde sectores, para el segundo periodo del presente año, se cuentan con diferentes fechas que van más allá de un simple acto administrativo; es una inversión estratégica en el tejido social, cultural y cívico del municipio de Guapi. Para la Alcaldía, reconocer y celebrar estos momentos es fundamental por razones como el fortalecimiento de la Identidad y

ALCALDÍA DE GUAPI



el Patrimonio Cultural, debido a que cada fecha memorable, ya sea histórica, fundacional o cultural, representa una pieza invaluable de la identidad de Nacional.

Dichas conmemoraciones, no solo rinde homenaje al pasado, sino que también refuerza el sentido de pertenencia y orgullo entre los habitantes. Esto permite que las nuevas generaciones conozcan sus raíces, valoren sus tradiciones y comprendan el legado que han recibido. Es una forma de mantener viva la historia y asegurar que el patrimonio cultural se transmita y perdure.

En resumen, la celebración de fechas memorables no es un gasto, sino una inversión inteligente que genera beneficios tangibles en la identidad, la cohesión social, la economía y la cultura de Guapi. Es una forma de construir un futuro más próspero y unido, cimentado en el respeto por el pasado y la valoración de su gente.

Uno de los pilares fundamentales para que el Estado garantice y materialice sus fines esenciales, es la contribución a escenarios de igualdad, tal como se establece en la Constitución Política en su artículo 13 *"Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica"*. Por lo tanto, el Estado debe promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, adoptando medidas en favor de grupos discriminados y/o marginados. En razón a ello, debe brindar protección a la diversidad étnica, cultural, así como el derecho a la igualdad que le asiste a la población guapiense.

En el segundo periodo del año se conmemoran entre otras, las fechas que a continuación se describen:

La Batalla de Boyacá: En Guapi como en cualquier otro lugar de Colombia, se conmemora esta importante fecha para recordar la gesta independentista y el sacrificio de quienes lucharon por la independencia del país. Aunque Guapi no fue escenario directo de la batalla, la victoria en Boyacá marcó un hito crucial en la independencia de Colombia y, por ende, de todas sus regiones, incluyendo el Pacífico colombiano donde se sitúa Guapi.

Día Internacional de los Pueblos Indígenas: La Asamblea General de Naciones Unidas decidió el 23 de diciembre de 1994 que cada 9 de agosto se conmemore el Día Internacional de las Naciones Indígenas, fecha en la que se busca poner en evidencia las barreras a las que se enfrentan las comunidades indígenas de todo el mundo: discriminación, difícil acceso a educación y salud, daño del medio ambiente, violaciones de derechos humanos y su lucha por conservar sus costumbres, lengua y tradiciones. Esta fecha cobra gran relevancia, además, porque se busca reconocer y valorar la rica diversidad cultural, lingüística y social de los pueblos indígenas a nivel mundial y procurar por su pervivencia mediante acciones que contrarresten las barreras que enfrentan. Además, busca generar mecanismos e instrumentos de protección para estos pueblos y resaltar la importancia de sus conocimientos ancestrales, su relación con la tierra y su papel en la conservación del medio ambiente.

El municipio de Guapi cuenta dentro de su población, con personas que hacen parte de los pueblos indígenas, las cuales, se encuentran asentadas especialmente en las comunidades/resguardos del Partidero y Bellavista.

El Día del Adulto Mayor:, en Colombia se estableció como fecha para conmemorar El Día del Adulto Mayor el último día del mes de agosto, fecha importante para reconocer y valorar la experiencia, sabiduría y contribución de las personas mayores a la sociedad. Esta celebración busca crear conciencia sobre la importancia de garantizar sus derechos, promover su inclusión y participación activa, y mejorar su calidad de vida.

ALCALDÍA DE GUAPI



El Día Internacional de la Paz, celebrado cada 21 de septiembre, es importante porque promueve la no violencia y el alto el fuego a nivel mundial, además de fomentar una cultura de paz en todos los ámbitos de la vida. Es una jornada para concienciar sobre la importancia de la paz, tanto dentro de las naciones como entre ellas, y para movilizar a la acción en la resolución de conflictos y la construcción de un mundo más pacífico y sostenible.

Día de la Diversidad Étnica y Cultural: El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, estableció el 12 de octubre como el 'Día de la Diversidad Étnica y Cultural de la Nación Colombiana', acorde con los postulados de la Constitución Política de 1991 y como reconocimiento a que Colombia es un país multiétnico y pluricultural. La conmemoración de este día surgió por la llegada de Cristóbal Colón a América un 12 de octubre de 1492. Su importancia en el País radica en reconocer y valorar la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana, por ello el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes mediante la Resolución 0138 del 31 de mayo de 2021, insta a las entidades del gobierno nacional y del orden territorial a aunar esfuerzos para hacer visible y exaltar la diversidad étnica y cultural de la Nación, mediante acciones afirmativas desarrolladas en el marco cultural, educativo, pedagógico y comunitario del Estado Colombiano.

El Día Internacional de la Mujer Rural, celebrado cada 15 de octubre, destaca el papel crucial de las mujeres en las zonas rurales y su contribución al desarrollo agrícola, la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza. Es una jornada para visibilizar su arduo trabajo, reconocer sus derechos y promover la igualdad de género en el ámbito rural.

El Día Mundial del Turismo, que se celebra cada 27 de septiembre, es una fecha importante para la industria turística a nivel global. Su importancia radica en que permite concientizar sobre el valor social, cultural, político y económico del turismo, así como promover la importancia de un turismo sostenible y responsable.

El Día Internacional de las Personas con Discapacidad, celebrado cada 3 de diciembre, es importante porque busca promover los derechos, el bienestar y la inclusión de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la sociedad. Se busca sensibilizar sobre los desafíos que enfrentan, fomentar la participación activa y construir una sociedad más justa e igualitaria.

Fechas que resaltan el fomento de la Cohesión Social y la Participación Ciudadana, toda vez que son espacios de encuentro y convivencia. Al organizar eventos conmemorativos, la Alcaldía crea oportunidades para que la comunidad se una, interactúe y celebre en conjunto, fortaleciendo los lazos sociales, promueve la unidad y disminuye las divisiones. Además, al invitar a la ciudadanía a participar activamente en la planificación y ejecución de estos eventos, se fomenta la participación ciudadana y se construye un sentido de corresponsabilidad en el desarrollo del municipio.

Por su parte, la sociedad guapiense a lo largo de los años ha venido conmemorando fechas importantes, como una estrategia para generar conciencia y reconocimiento de la importancia de los valores, resistencia, historia, seguridad alimentaria y cultura del país.

En razón de ello, se hace necesaria la conmemoración de las descritas fechas memorables en el Municipio de Guapi.

FUNDAMENTOS DE ORDEN LEGAL:

1. CONDICIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTOS DEL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN.

ALCALDÍA DE GUAPI



La modalidad de selección pertinente para ésta contratación, corresponde a un proceso competitivo, el cual finalizará con la adjudicación y posteriormente con la suscripción de un Convenio de Asociación, regulado por el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Seccionales de 2017 mediante los cuales las entidades públicas se asocian con entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo, conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley.

El citado artículo 96 establece que los convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Estado para la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios y la ejecución de obras, lo cual obtiene mediante la contratación de los particulares o de las entidades que lo integran; es decir, el contrato o convenio celebrado por las entidades públicas se fundamenta en el interés general, pues es un medio o instrumento al que recurren éstas en aras de conseguir sus objetivos institucionales, desarrollar sus funciones y cumplir la misión que dentro del Estado y la ESAL les ha sido confiada.

Por ello, el contrato o convenio estatal es una forma de actividad administrativa, dado que tiene por objeto la adquisición de bienes, obras y/o servicios tendientes a lograr los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, en armonía con los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ésta para su logro.

En consecuencia, el constituyente en el artículo 355 de la Carta Política determinó que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

Como se puede apreciar de la redacción de la norma en referencia, estos acuerdos de voluntades no constituyen simples contratos estatales, en los cuales existe un colaborador de la administración que obtiene un lucro por la prestación de servicios, suministro de bienes u obras, aquí existe un interés común de las partes que concurren a la celebración del negocio jurídico.

Este interés común a las partes se encuentra estructurado para ser un vehículo contractual, financiero y técnico a través del cual se cumplen objetivos claramente delimitados, tanto para la entidad estatal (Plan de Desarrollo) como para la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL (objeto social e idoneidad).

Estas circunstancias claramente definen los aspectos diferenciadores de este tipo de acuerdo de voluntades de otros sometidos al señalado Estatuto Contractual, siendo una de sus principales aristas el tema lucrativo. En estos contratos no debe existir lucro para las ESAL que contribuyen a la ejecución de actividades que le aportan a su labor o giro ordinario, en otras palabras, en la ejecución del objeto acordado en el contrato, de una parte, se encuentran haciendo actividades para las cuales han sido concebidas en su creación, pero además de ello, contribuyen al cumplimiento de los fines y metas fijadas en el respectivo Plan de Desarrollo.

Dada esta argumentación y los recursos dispuestos por una entidad pública al suscribir estos acuerdos de voluntades y bajo el entendimiento de que no constituyen contratos que persigan un fin de lucro, resulta entendible y apropiado que estos sean invertidos directamente en las actividades y bajo los costos y rubros establecidos por las partes al momento de planear su celebración.

ALCALDÍA DE GUAPI



Así las cosas, en estos acuerdos de voluntades es necesario que lo proyectado presupuestalmente posea coherencia y consistencia con lo realizado en la ejecución del negocio jurídico, siendo además necesario que los recursos no invertidos o no justificados a través de documentos idóneos como facturas, cuentas de cobro, documento de egreso, entre otros durante la ejecución, sean devueltos o reintegrados a la entidad estatal aportante. La Constitución Política señala en su artículo 2°, entre otros, como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Tomando en consideración que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, debiendo coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

CONSIDERACIONES GENERALES

Ante las situaciones descritas anteriormente, es conveniente y oportuno realizar adelantar un proceso que permita atender las problemáticas detalladas para permitir la participación de manera objetiva “AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONMEMORACION DE FECHAS MEMORABLES PARA EL SEGUNDO PERIODO DEL 2025 EN EL MUNICIPIO DE GUAPI EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS: FORTALECIMIENTO DELA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE GUAPI; FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTIA DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA LA VIGENCIA 2025EN EL MUNICIPIO DE GUAPI; FORTALECIMIENTO DE LA INCLUSION SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACION EN SITUACION DE VULNERABILIDAD PARA LA VIGENCIA 2025EN EL MUNICIPIO DE GUAPI; FORTALECIMIENTO A LA ATENCION INTEGRAL DE POBLACION PERMANENTEDE DESPROTECCION SOCIAL Y/O FAMILIAR PARALA VIGENCIA 2025EN EL MUNICIPIO DE GUAPI Y FORTALECIMIENTO A LA ATENCION INTEGRAL DE POBLACION EN SITUACION PERMANENTEDE DESPROTECCION SOCIAL Y/O FAMILIAR PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE GUAPI; Y FORTALECIMIENTO PARA ATENCION, ASISTENCIA Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE GUAPI”, con lo cual se dará respuesta a esta población que tanto lo necesita, garantizando condiciones adecuadas de espacio y facilitar el surgimiento de nuevas fuerzas en el escenario político, y enriquecer el debate en las poblaciones y comunidades que más han sufrido el conflicto.

En concordancia con el plan anual de adquisiciones y el plan de desarrollo municipal “llegó el momento 2024-2027”, el municipio de guapi - cauca, ha priorizado una serie de programas y proyectos tendientes a garantizar el bienestar de la población local, para lo cual ha cristalizado su plan de desarrollo los proyectos: BPIN 202500000009738 “*Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana para la vigencia 2025 en el municipio de Guapi*”, BPIN 202500000009735 “*fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos para la vigencia 2025 en el municipio de Guapi*”, BPIN 202500000009731 “*fortalecimiento de la inclusión social y productiva para la poblacion en situación de vulnerabilidad para la vigencia 2025 en el municipio de Guapi*”, BPIN 20250000000894 “*fortalecimiento a la atención integral de la población en situación permanente de des protección social y/o familiar para la vigencia 2025 en el municipio de Guapi*”, BPIN 202500000009763 “*fortalecimiento para atención, asistencia y reparación integral a las víctimas para la vigencia 2025 en el municipio de Guapi*”.

ALCALDÍA DE GUAPI



Para la ejecución del convenio que se pretende suscribir se requiere personal calificado y no calificado para el apoyo logístico de la adquisición de los productos alimenticios brindados al personal asistido, condiciones de transportes municipales y departamentales idóneas para los participantes del segundo punto del acuerdo de paz, adquisición de bienes como camisas chalecos y pendones que permitan un desarrollo acorde a lo plasmado en los acuerdo de paz nacionales implementado por los entes territoriales municipales, así mismo también personal profesional para realizar las capacitaciones durante las secciones realizadas del acuerdo de paz.

Para ello se requiere de una ESAL con experiencia e idoneidad que tenga la capacidad de asumir todo ese conjunto actividades con responsabilidad y llevarlas a feliz término.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Municipio de El Guapi-Cauca requiere contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del Decreto 092 de 2017 teniendo en cuenta que el objeto del convenio que se va a celebrar corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, para promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO

“AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONMEMORACION DE FECHAS MEMORABLES PARA EL SEGUNDO PERIODO DEL 2025 EN EL MUNICIPIO DE GUAPI EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS: FORTALECIMIENTO DELA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE GUAPI; FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTIA DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA LA VIGENCIA 2025EN EL MUNICIPIO DE GUAPI; FORTALECIMIENTO DE LA INCLUSION SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACION EN SITUACION DE VULNERABILIDAD PARA LA VIGENCIA 2025EN EL MUNICIPIO DE GUAPI; FORTALECIMIENTO A LA ATENCION INTEGRAL DE POBLACION PERMANENTEDE DESPROTECCION SOCIAL Y/O FAMILIAR PARALA VIGENCIA 2025EN EL MUNICIPIO DE GUAPI Y FORTALECIMIENTO A LA ATENCION INTEGRAL DE POBLACION EN SITUACION PERMANENTEDE DESPROTECCION SOCIAL Y/O FAMILIAR PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE GUAPI; Y FORTALECIMIENTO PARA ATENCION, ASISTENCIA Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE GUAPI”

2.2. Alcance y especificaciones técnicas del objeto a contratar:

CONMEMORACIONES, ENCUENTROS Y RECONOICMIENTOS PARA EL FOMENTO SOCIAL Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE GUAPI						
ACTIVIDAD		DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	VALOR UNIT.	VALOR PARCIAL
1.	ENCUENTRO LÚDICO RECREATIVO PARA EL FOMENTO Y RECUPERACIÓN DEL TEJIDO SOCIAL A TRAVÉS DE LA	TECNICA Y ENTRETENIMIENTO				\$ 2.000.000
		SONIDO	DIAS	1	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000
		TALLERES DE EXPRESIÓN CORPORAL, MÚSICA, TEATRO, PINTURA MANUALIDADES, JUEGOS				\$ 1.300.000

ALCALDÍA DE GUAPI



	CONVIVENCIA FAMILIAR Y COMUNITARIA. EN EL MARCO DE LA BATAYA DE BOYACÁ 7 DE AGOSTO.	TRADICIONALES.				
		MATERIALES O HERRAMIENTAS PROPIAS DE LA ACTIVIDAD COMO PELOTAS, CUERDAS, ETC	GLOBAL			\$ 1.000.000
		MATERIAL DIDÁCTICO (FOMI ESCARCHADO DE DIVERSOS COLORES DE 70 X 95 CM, BLOCK IRIS, SILICONA, VINILOS PINCELES, CARTULINA, MARCOS DE MADERA, LAPICEROS,, TIJEAS, CINTA DE ENMASCARAR, CINTA)	GLOBAL			\$ 300.000
		TALLER PARTICIPATIVO ÁRBOL DE VALORES SOCIALES, PATRIMONIALES Y CULTURALES				\$ 600.000
		MATERIAL DIDÁCTICO (FOMI ESCARCHADO DE DIVERSOS COLORES DE 70 X 95 CM, BLOCK IRIS, SILICONA, VINILOS PINCELES, CARTULINA, MARCOS DE MADERA, LAPICEROS,, TIJEAS, CINTA DE ENMASCARAR, CINTA)	GLOBAL			\$ 300.000
		ÁRBOL REPRESENTATIVO HECHO EN ICOPOR	UNIDAD	1	\$ 300.000	\$ 300.000
		ALIMENTACIÓN E HIDRATACIÓN				\$ 4.400.000
		HIDRATACION PARA TODA LA ACTIVIDAD (SUMINISTRO DE BOTELLA DE AGUA POTABLE TRATADA EN ENVASE PLÁSTICO POR 600ML).	UNIDAD	400	\$ 2.000	\$ 800.000
		REFRIGERIOS PARA TODOS LOS PARTICIPANTES DE LA ACTIVIDAD (PUEDE SER AVENA, GASEOSA, GALLETAS, PRODUCTOS DE PANADERÍA Y BIZCOCHERÍA).	UNIDAD	300	\$ 9,000	\$ 3.600.000
		TOTAL DE ACTIVIDAD				\$ 8.300.000
2.	CONMEMORACIÓN DEL DIA INTERNACIONAL DE LOS PUEBLOS					
		ARMONIZACIÓN , AMBIENTACIÓN Y SANACIÓN DEL TERRITORIO				\$ 500.000

ALCALDÍA DE GUAPI



	INDÍGENAS (9 DE AGOSTO)	ENCUENTRO DE REFLEXIÓN CON VELAS, SEMILLAS, PLANTAS Y ESPECIES PROPIAS DEL TERRITORIO PARA LA ARMONIZACIÓN Y SANACIÓN.	GLOBAL			\$ 500.000
		DIÁLOGO BIOÉTNICO CON ACTORES COMUNITARIOS, LÍDERES E INSTITUCIONES				\$ 1.000.000
		DECORACIÓN, ALQUILER DE INDUMENTARIA PARA ADECUACIÓN DE ESPACIO	GLOBAL			\$ 1.000.000
		ALIMENTACION E HIDRATACIÓN X TODA LA ACTIVIDAD				\$ 9.300.000
		REFRIGERIOS: REFRIGERIOS PARA TODOS LOS PARTICIPANTES DE LA ACTIVIDAD (PUEDE SER AVENA, GASEOSA, JUGO, GALLETAS, PRODUCTOS DE PANADERÍA Y BIZCOCHERÍA.).	UNIDAD	300	\$ 9.000	\$ 2.700.000
		HIDRATACIÓN: HIDRATACION PARA TODA LA ACTIVIDAD (SUMINISTRO DE BOTELLA DE AGUA POTABLE TRATADA EN ENVASE PLÁSTICO POR 600ML).	UNIDAD	300	\$ 2.000	\$ 600.000
		ALMUERZOS. QUE CONTIENE PORCIÓN DE PROTEÍNA, ENSALADA, CARBOHIDRATO Y BEBIDA FRÍA	UNIDAD	300	\$ 20.000	\$ 6.000.000
		TRANSPORTE				\$ 2.000.000
		TRANSPORTE A PARTICIPANTES DEL ENVENTO	GLOBAL			\$ 2.000.000
		TOTAL DE LA ACTIVIDAD				\$ 12.800.000
3	1 ENCUESTRO SOCIAL Y CULTURAL. UN ESPACIO DE RECONOCIMIENTO Y DIGNIFICACIÓN DEL ADULTO MAYOR. (22 DE AGOSTO)	SONIDO PROFESIONAL				\$ 5.000.000
		SONIDO PROFESIONAL (CONSOLA, MICROFONOS, EQUIPO)	DIAS	1	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000
		PRESENTACION GRUPOS FOLCLORICOS DE MUSICA Y DANZA				\$ 6.000.000
		GRUPO FOLCLORICO DEL PACÍFICO 1	GRUPO FOLCLORICO	1	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000
		GRUPO FOLCLORICO DEL PACÍFICO 2	GRUPO FOLCLORICO	1	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000
		KIT ALIMENTICIO PARA EL BIENESTAR				\$ 49.000.000
		KIT QUE CONTIENE PRODUCTOS DE ALIMENTICIOS, COMO LEGUMBRES, ARROZ, LECHE,	UNIDAD	350	\$ 140.000	\$ 49.000.000

ALCALDÍA DE GUAPI



		PANELA, HUEVO, ACEITE Y VARIADOS PRODUCTOS DE LA CANASTA FAMILIAR Y DE ASEO				
		ALIMENTACION E HIDRATACIÓN				18.500.000
		HIDRATACION PARA TODA LA ACTIVIDAD (SUMINISTRO DE BOTELLA DE AGUA POTABLE TRATADA EN ENVASE PLÁSTICO POR 600ML).	UNIDAD	1.000	\$ 2.000	\$ 2.000.000
		ALMUERZO: PARA PARTICIPANTES DE LA ACTIVIDAD; CONTIENE: (PORCIÓN DE PROTEÍNA, CARBOHIDRATO Y ENSALADA JUGO EMPACADO O GASEOSA.	UNIDAD	400	\$ 20.000	\$ 12.000.000
		REFRIGERIOS PARA TODOS LOS PARTICIPANTES DE LA ACTIVIDAD (PUEDE SER AVENA, GASEOSA, GALLETAS, PRODUCTOS DE PANADERÍA Y BIZCOCHERÍA).	UNIDAD	500	\$ 9.000	\$ 4.500.000
		JORNADA RECREATIVA Y SALUDABLE				\$ 1.700.000
		DECORACIÓN Y ALQUILER (MESAS, SILLAS,)	GLOBAL			\$ 900.000
		MATERIAL DIDÁCTICO (FOMI ESCARCHADO DE DIVERSOS COLORES DE 70 X 95 CM, BLOCK IRIS, SILICONA, VINILOS PINCELES, CARTULINA, MARCOS DE MADERA, LAPICEROS, LAPIZ, TIJERAS, CINTA DE ENMASCARAR)	GLOBAL			\$ 500.000
		MATERIALES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS- RECREATIVAS (BALONES, AROS DEPORTIVOS, CUERDAS, BINGO DE IMÁGENES, DOMINÓ, PARQUÉS)	G LOBAL			\$ 300.000
		TOTAL DE ACTIVIDAD				\$ 80.200.000
4.	DIA INTERNACIONAL DEL TURISMO(27 DE SEPTIEMBRE)	CONVERSATORIO Y DINÁMICA LUDICO RECREATIVA EN EL MARCO DEL TURISMO				\$ 600.000
		DECORACION Y MATERIAL DIDÁCTICO DE ARMONIZACIÓN DE ESPACIO (FOMI ESCARCHADO DE DIVERSOS COLORES DE 70 X 95 CM, BLOCK IRIS, SILICONA CARTULINA, MARCO O ARO ,LAPICEROS,, TIJEAS, CINTA DE ENMASCARAR, CINTA, GLOBOS,)	GLOBAL			\$ 400.000
		PROYECCIÓN DE CORTOMETRAJE	GLOBAL			\$ 200.000
		ALIMENTACIÓN				\$ 6.900.000

ALCALDÍA DE GUAPI



		ALMUERIZO : PARA PARTICIPANTES DE LA ACTIVIDAD; CONTIENE: (PORCIÓN DE PROTEÍNA , CARBOHIDRATO Y ENSALADA JUGO EMPACADO O GASEOSA.	UNIDAD	300	\$ 20.000	\$ 6.000.000
		REFRIGERIOS PARA TODOS LOS PARTICIPANTES DE LA ACTIVIDAD (PUEDE SER AVENA, GASEOSA, GALLETAS, PRODUCTOS DE PANADERÍA Y BIZCOCHERÍA).	UNIDAD	200	\$ 9.000	\$ 900.000
		TOTAL DE LA ACTIVIDAD				\$ 7.500.000
5.	CONMEMORACIÓN DIA INTERNACIONAL DE LA PAZ (21 SEPTIEMBRE)	SONIDO PROFESIONAL				\$ 5.000.000
		SONIDO PROFESIONAL (CONSOLA, MICROFONOS, EQUIPO)	DIAS	1	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000
		VELANTON POR LAS VÍCTIMAS Y LA RECONCILIACION EN EL TERRITORIO				\$ 6.800.000
		VELAS BLANCAS	UNIDAD	300	\$ 2.000	\$ 600.000
		PAÑUELOS BLANCOS	UNIDAD	300	\$ 5.000	\$ 1.500.000
		HIDRATACIÓN PARA TODA LA ACTIVIDAD (SUMINISTRO DE BOTELLA DE AGUA POTABLE TRATADA EN ENVASE PLÁSTICO POR 600ML)	UNIDAD	400	\$ 2.000	\$ 800.000
		REFRIGERIOS PARA TODOS LOS PARTICIPANTES DE LA ACTIVIDAD (PUEDE SER AVENA, GASEOSA, GALLETAS, PRODUCTOS DE PANADERÍA Y BIZCOCHERÍA).	UNIDAD	400	\$ 9.000	\$ 3.600.000
		DECORACIÓN Y MATERIALES DIDÁCTICOS (FOMI ESCARCHADO DE DIVERSOS COLORES DE 70 X 95 CM, BLOCK IRIS, SILICONA, CARTULINA, MARCOS DE MADERA,LAPICEROS,, TIJEAS, CINTA DE ENMASCARAR, CINTA,)	GLOBAL			\$ 300.000
		ARMONIZACIÓN Y SANACION PARA LA RECONSTRUCCION DEL TEJIDO SOCIAL				\$ 600.100
		MATERIALES DE DECORACIÓN DE ESPACIO COMO VELAS AROMATIZANTES, INCIENSO, FLORES, SEMILLAS Y ESPECIES PROPIAS DEL TERRITORIO.	GLOBAL			\$ 600.100
		TOTAL DE LA ACTIVIDAD				\$ 12.400.100
7.	COMMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA RAZA (12 DE OCTUBRE)	TECNICA Y ENTRETENIMIENTO				\$ 5.000.000
		ALQUILER SONIDO PROFESIONAL (CONSOLA, MICROFONOS,	DIAS	1	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000

Nit: 800084378-0

Dirección: Carrera 2a N° - 5-73

Correo institucional: despachoalcalde@guapi-cauca.gov.co

ALCALDÍA DE GUAPI



		EQUIPO)				
		ENCUENTRO SOCIOHISTORICO Y CULTURAL POR LA RAZAS				\$ 11.000.000
		PRESENTACION DE GRUPOS FOLCLÓRICOS Y CULTURALES	UNIDAD	2	\$ 3.000.000	\$ 6.000.000
		DECORACIÓN Y ALQUILER DE INDUMENTARIA LOGISTICA(CARPAS, SILLAS, MESAS, MANTELES ETC)	GLOBAL			\$ 2.000.000
		DESARROLLO DE JUEGOS TRADICIONALES TALES COMO EL PALO ENSEBADO	GLOBAL			\$ 2.500.000
		PROYECCIÓN DE CORTOMETRAJE- PELICULA	GLOBAL			\$ 500.000
		ALIMENTACIÓN E HIDRATACIÓN				\$ 8.600.000
		REFRIGERIOS: REFRIGERIOS PARA TODOS LOS PARTICIPANTES DE LA ACTIVIDAD (PUEDE SER AVENA, GASEOSA, JUGO, GALLETAS, PRODUCTOS DE PANADERÍA Y BIZCOCHERÍA.).	UNIDAD	800	\$ 9.000	\$ 7.200.000
		HIDRATACIÓN: HIDRATACION PARA TODA LA ACTIVIDAD (SUMINISTRO DE BOTELLA DE AGUA POTABLE TRATADA EN ENVASE PLÁSTICO POR 600ML	UNIDAD	700	\$ 2.000	\$ 1.400.000
		TOTAL DE LA ACTIVIDAD				\$ 24.600.000
8.	CONMEMORACIÓN DE LA MUJER RURAL(15 DE OCTUBRE)					
		ENCUENTRO ENTRE CONSEJOS COMUNITARIOS PARA LA RECUPERACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA COCINA TRADICIONAL				\$ 26.882.000
		PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROPIOS DE CADA CONSEJO COMUNITARIO	GLOBAL			\$ 7.500.000
		TRANSPORTE IDA Y VUELTA DE LOS PARTICIPANTES	GLOBAL			\$ 19.382.000
		NARRACIONES Y VIVIENCIAS DE LA RULADALIDAD				\$ 18.730.000
		DECORACION, AMBIENTACIÓN Y ADECUACION DE ESPACIO DE DIÁLOGO	GLOBAL			\$ 730.100
		ENTREGA DE KIT SEMILLAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRÁCTICA AGRICOLA Y AGROPECUARIA	UNIDAD	100	60.000	\$ 18.000.000

ALCALDÍA DE GUAPI



		ALIMENTACIÓN E HIDRATACIÓN X TODA LA ACTIVIDAD				\$ 9.500.000
		REFRIGERIOS: REFRIGERIOS PARA TODOS LOS PARTICIPANTES DE LA ACTIVIDAD (PUEDE SER AVENA, GASEOSA, JUG, GALLETAS, PRODUCTOS DE PANADERÍA Y BIZCOCHERÍA.).	UNIDAD	900	\$ 9.000	\$ 8.100.000
		HIDRATACIÓN: HIDRATACION PARA TODA LA ACTIVIDAD (SUMINISTRO DE BOTELLA DE AGUA POTABLE TRATADA EN ENVASE PLÁSTICO POR 600ML	UNIDAD	700	\$ 2.000	\$ 1.400.000
		TOTAL DE LA ACTIVIDAD				\$ 55.112.000
9.	CONMEMORACIÓN DÍA DE LA DISCAPACIDAD(3 DE DICIEMBRE)	SONIDO PROFESIONAL				\$ 5.000.000
		SONIDO PROFESIONAL (CONSOLA, MICROFONOS, EQUIPO)	DIAS	1	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000
		RECONOCIMIENTO DE LA POBLACIÓN EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD "LLEGÓ EL MOMENTO DE INCLUIR A TODOS"				51.469.900
		JORNADA DE SERVICIOS (PELUQUERIA Y PEINADOS, ASESORAMIENTO DE DERECHOS E INFORMACIÓN ETC)	DIAS	1	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000
		DECORACIÓN Y ALQUILER DE INDUMENTARIA COMO MESAS, SILLETERIA, MANTELES	GLOBAL			\$ 1.000.000
		ENTREGA DE KIT PERSONAL Y ALIMENTICIO QUE CONTIENE ARROZ, ACEITE, PANELA, LECHE, LEGUMBRES, ENLATADOS, PANAL DE HUEVO, PANELA, JABON, PASTAS, HARINAS, PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	UNIDAD	150	\$ 234.466	\$ 35.169.900
		DECORACIÓN Y MATERIAL DIDÁCTICO (FOMI ESCARCHADO DE DIVERSOS COLORES DE 70 X 95 CM, BLOCK IRIS, SILICONA, VINILOS PINCELES, CARTULINA, MARCOS DE MADERA, LAPICEROS,, TIJEAS, CINTA DE ENMASCARAR, CINTA, GLOBOS,)	GLOBAL			\$ 300.000
		PRESENTACIÓN MUSICAL Y ARTÍSTICA	UNIDAD	3	\$ 3.000.000	\$ 9.000.0000
		ALIMENTACIÓN				\$ 4.400.000

ALCALDÍA DE GUAPI



		HIDRATACIÓN: PARA TODA LA ACTIVIDAD (SUMINISTRO DE BOTELLA DE AGUA POTABLE TRATADA EN ENVASE PLÁSTICO POR 600ML	UNIDAD	400	\$ 2.000	\$ 800.000
		REFRIGERIOS: REFRIGERIOS PARA TODOS LOS PARTICIPANTES DE LA ACTIVIDAD (PUEDE SER AVENA, GASEOSA, JUGO GALLETAS, PRODUCTOS DE PANADERÍA Y BIZCOCHERÍA).	UNIDAD	400	\$ 9.000	\$ 3.600.000
		TOTAL DE LA ACTIVIDAD				\$ 60.869.900
10	DÍA DE LA NO VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (25 DE NOVIEMBRE DEL 2025)	CHARLA CONVERSATORIO POR NO VIOLENCIA CONTRA LA MUJER				
		DECORACIÓN Y MATERIAL DIDÁCTICO (FOMI ESCARCHADO DE DIVERSOS COLORES, SILICONA, MARCADORES , CARTULINA, MARCOS DE MADERA,LAPICEROS,, CINTA DE ENMASCARAR, CINTA,)	GLOBAL			\$ 200.000
		ALMUERZO QUE CONTIENE UNA PORCION DE PROTEINA, CARBOHIDRADO Y ENSALADA, ACOMPAÑADO DE ALGUN PRODUCTO COMO JUGO, GASEOSA, LIMONADA.	UNIDAD	100	\$ 20.000	\$ 2.000.000
		REFRIGERIOS. PARA TODOS LOS PARTICIPANTES DE LA ACTIVIDAD PUEDE SER AVENA, GASEOSA, JUGOS, GALLETAS, PRODUCTOS DE PANADERÍA BIZCOCHERÍA	UNIDAD	100	\$ 9.000	\$ 900.000
		HIDRATACIÓN: BOTELLAS DE AGUA POTABLE TRATADA EN ENVASE PLÁSTICO	UNIDAD	100	\$ 2.000	\$ 200.000
		TOTAL DE LA ACTIVIDAD				\$ 2.300.000
11	COMITÉ EJECUTIVO DE LA MESA PRINCIPAL DE VICTIMAS EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DIA DE LAS VICTIMAS	DIÁLOGO E EL MARCO DE LAS VICTIMAS COMITÉ EJECUTIVO POR DOS DÍAS				\$ 12.560.000
		REFRIGERIO: PARA LOS PARTICIPANTES DEL COMITÉ QUE PUEDE CONTENER AVENA, GASEOSA, JUGO, FRUTA, GALLETAS, EMPANADAS, PRODUCTOS DE PANADERIA Y BIZCOCHERIA	UNIDAD	40	\$ 9.000	\$ 360.000
		DESAYUNO X CUANTRO DIAS QUE CONTIENE PORCIÓN DE PROTEINA, CARBOHIDRATO ACOMPAÑADO DE BEBIDA	UNIDAD	40	\$ 20.000	\$ 800.000

ALCALDÍA DE GUAPI



	FRIA O CALIENTE.				
	ALMUERZO X DOS DIAS QUE CONTIENE PORCIÓN DE PROTEINA, ENSALADA Y CARBOHIDRATO, ACOMPAÑADA DE JUGO O LIMONADA.	UNIDAD	20	\$ 25.000	\$ 500.000
	CENA X DOS DIAS QUE CONTIENE PORCIÓN DE PROTEINA, CARBOHIDRATO ACOMPAÑADO DE BEBIDA FRIA O CALIENTE	UNIDAD	20	\$ 20.000	400.000
	HOSPEDAJE X DOS DIAS	UNIDAD	14	\$ 150.000	\$ 2.100.000
	INCENTIVO PARTICIPATIVO X DOS DIAS	UNIDAD	14	\$ 100.000	\$ 1.400.000
	TRANSPORTE	GLOBAL			\$ 7.000.000
	PLENARIO MESA PARTICIPATIVA DE VICTÍMAS POR DOS DIAS				\$ 19.708.000
	REFRIGERIO: PARA LOS PARTICIPANTES DEL COMITÉ QUE PUEDE CONTENER AVENA, GASEOSA, JUGO, FRUTA, GALLETAS, EMPANADAS, PRODUCTOS DE PANADERIA Y BIZCOCHERIA	UNIDAD	72	\$ 9.000	\$ 648.000
	DESAYUNO X CUATRO DIAS QUE CONTIENE PORCIÓN DE PROTEINA, CARBOHIDRATO ACOMPAÑADO DE BEBIDA FRIA O CALIENTE.	UNIDAD	72	\$ 20.000	\$ 1.440.000
	ALMUERZO X DOS DIAS QUE CONTIENE PORCIÓN DE PROTEINA, ENSALADA Y CARBOHIDRATO, ACOMPAÑADA DE JUGO O LIMONADA.	UNIDAD	36	\$ 25.000	\$ 900.000
	CENA X DOS DIAS QUE CONTIENE PORCIÓN DE PROTEINA, CARBOHIDRATO ACOMPAÑADO DE BEBIDA FRIA O CALIENTE	UNIDAD	36	\$ 20.000	\$ 720.000
	HOSPEDAJE X DOS DIAS	UNIDAD	36	\$ 150.000	\$ 5.400.000
	INCENTIVO PARTICIPATIVO X DOS DIAS	UNIDAD	36	\$ 100.000	\$ 3.600.000
	TRANSPORTE DE LOS PARTICIPANTES	GLOBAL			\$ 7.000.000

ALCALDÍA DE GUAPI



		TOTAL DE LA ACTIVIDAD				\$ 32.268.000
		APORTE DEL ASOCIADO: PERSONAL PROFESIONAL DE APOYO PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO EN UN PORCENTAJE DEL 5%				\$ 14.817.500
		GRAN TOTAL – APORTES MUNICIPIO DE GUAPI				\$ 281.532.500
		GRAN TOTAL				\$ 296.350.000

2.3. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del proyecto.

No aplica.

2.4. Plazo:

La duración del presente Convenio será **HASTA 30 DE DICIEMBRE DEL 2025**, previa suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.5. Lugar de ejecución o entrega:

El convenio se ejecutará en el Municipio de Guapi - Departamento de Cauca.

2.6. Identificación del convenio que se pretende celebrar:

El acto jurídico que se derive del presente proceso de selección será un CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

2.7. Compromisos de los asociados

2.7.1. Compromisos de la Entidad sin Ánimo de Lucro (ESAL)

2.7.1.1. Destinar los aportes que en dinero y/o especie sean hechos por una o ambas partes, única y exclusivamente al objeto del convenio.

2.7.1.2. Cumplir a cabalidad con las actividades y objeto del convenio, en la forma y tiempo pactados de conformidad con la propuesta presentada.

2.7.1.3. Mantener en total reserva los datos y demás información que implique propiedad intelectual en los términos de la ley 23 de 1982. Los datos y demás información a que tenga acceso LA ESAL solo podrán ser empleados para la ejecución del objeto contratado

- 2.7.1.4. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002.
- 2.7.1.5. Presentar tanto en físico como en digital, un informe final que detalle las actividades realizadas especificando los logros alcanzados y la ejecución financiera y operativa del convenio, acompañado de sus respectivos soportes contables y de pagos realizados con los recursos aportados por el Municipio.
- 2.7.1.6. Constituir las garantías requeridas a favor del Municipio de Guapi-Cauca.
- 2.7.1.7. Garantizar el equipamiento técnico para el espacio donde se llevarán a cabo los eventos, así como la oportuna prestación de los servicios logísticos exigidos para la atención del público.
- 2.7.1.8. Coordinar y garantizar las condiciones operativas y logísticas para el desplazamiento de los asistentes del acuerdo de paz al sitio donde tendrá lugar los eventos o secciones a desarrollar.
- 2.7.1.9. Rendir cuenta detallada sobre la utilización de los recursos aportados por el Municipio y la contrapartida aportada por la ESAL.
- 2.7.1.10. Restituir a la finalización del convenio los recursos no ejecutados o destinados a causas diferentes a las que motivaron la asociación.

2.7.2. Compromisos del Municipio de Guapi-Cauca

- 2.7.2.1. *Aportar los recursos financieros para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo al presupuesto establecido en estos estudios previos.*
- 2.7.2.2. *Hacer el seguimiento al desarrollo de las actividades inherentes a la ejecución del convenio, a través de la supervisión del convenio.*
- 2.7.2.3. *Autorizar los desembolsos según se defina en el convenio.*
- 2.7.2.4. *Conceptuar y aprobar los informes y documentos técnicos presentados por la ESAL.*
- 2.7.2.5. *Participar en las reuniones de coordinación para evaluar los avances en las actividades del convenio y para dar los lineamientos necesarios para el desarrollo del mismo.*
- 2.7.2.6. *Facilitar la información y demás que se requiera para el desarrollo del convenio.*
- 2.7.2.7. *Participar en los diferentes escenarios y actividades en el marco del convenio.*
- 2.7.2.8. *Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio.*

2.7.3. Compromisos comunes

- 2.7.3.1. Desarrollar en forma conjunta actividades que apunten al logro del convenio.

2.7.3.2. Destinar en forma exclusiva los aportes al logro del objeto del convenio.

2.7.3.3. Ejercer supervisión al cumplimiento de los objetivos del convenio.

2.7.3.4. Participar en las reuniones que se adelanten para evaluar los resultados del convenio.

2.7.3.5. Designar uno o más representantes que asistan a los comités que se programen para efectuar el seguimiento a la realización del evento con participación en la toma de decisiones en cumplimiento y ejecución del objeto antes previsto.

3. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO, INCLUYENDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

3.1. Presupuesto oficial

El valor del convenio de asociación que se pretende suscribir asciende inicialmente a la suma de **EL VALOR DEL PROYECTO ASCIENDE A LA SUMA DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 296.350.000) M/CTE. O APOORTE DE LA ESAL, DE LOS CUALES EL APOORTE DEL MUNICIPIO SERÁ DE DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS (281.532.500) Y EL APOORTE DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO SERÁ DE CATORCE MILLONES OCHECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 14.817.500)** incluidos tributos, deducciones y retenciones a que haya lugar, respaldado en el CDP 695 DEL 02 DE JULIO de la vigencia fiscal 2025 expedido por el jefe de presupuesto municipal.

3.2. Forma de pago

El presente convenio se pagará de la siguiente manera:

Para los efectos legales, el valor total del presente es la suma de **(\$ 296.350.000) M/CTE. O APOORTE DE LA ESAL, DE LOS CUALES EL APOORTE DEL MUNICIPIO SERÁ DE DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS (281.532.500) Y EL APOORTE DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO SERÁ DE CATORCE MILLONES OCHECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 14.817.500).**

FORMA DE DESEMBOLSO: EL MUNICIPIO desembolsará al ASOCIADO, de la siguiente manera:

a. Un pago por concepto de anticipo del 50% del valor del contrato, a la legalización del convenio, para lo cual el contratista deberá aportar el plan de inversión del anticipo, así como constituir a su consta y en favor del municipio de Guapi, una póliza en una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia.

b. El valor restante del contrato se pagará mediante un acta final con su respectiva amortización, pagaderas una vez esté presente constancia del ingreso a almacén, factura o cuenta de cobro.

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, este deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 2020, resolución 0042 del 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

En forma previa a la autorización de los pagos, el ASOCIADO deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda.

Además de cumplir con los requisitos anteriormente esbozados, de igual manera deberá suscribir las siguientes actas: A) constancia de recibo a satisfacción de los bienes entregados suscrito por el supervisor del contrato Y B) Acta de liquidación.

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, serán asumidas por el contratista.

4. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

4.1. REQUISITO DE ORDEN LEGAL, TÉCNICO Y FINANCIERO

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:

- a) Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso, dentro del plazo y en el sitio fijado.
- b) El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y convenios que se relacionen con el objeto de esta.
- c) En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado antes del cierre del proceso competitivo, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación.
- d) No deben estar incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley.
- e) Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social debe comprender el de la presente convocatoria pública. En el caso de consorcios o uniones temporales, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente.
- f) No ser responsable fiscal ni tener antecedentes disciplinarios que lo inhabiliten para contratar. Para el efecto la entidad verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.
- g) Acreditar, con la certificación respectiva, estar al día en el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar (Ley 789 de 2002, Artículo 50 y demás normas complementarias o modificatorias). En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses

de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

4.1.1. Documento consorcial o de unión temporal

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, se debe anexar el original del documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en la invitación pública, esto es:

- a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- b) Designar la persona, que para todos los efectos representará al consorcio o a la unión temporal.
- c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- d) En el caso de la Unión Temporal, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del convenio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
- e) Debidamente suscrito en forma autógrafa por cada uno de sus integrantes y el representante de este.

Para los consorcios o uniones temporales, uno de los integrantes deberá tener una participación mínima del cincuenta por ciento (50%), y ninguno de ellos podrá tener una participación inferior al cinco por ciento (5%), de lo contrario, la propuesta será rechazada.

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las ESAL que lo conformen, sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del convenio que se suscriba, su liquidación y un año más.

Los asociados deberán señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto y deberán estar conformados antes de la fecha de cierre de la convocatoria, mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, que avale el acuerdo, según el modelo suministrado en la invitación pública, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en el último caso señalarán los términos y la extensión de su participación en la presentación de la propuesta y en la ejecución del convenio, esto es, indicando cuáles de los compromisos habrán de ejecutar cada integrante, e indicando el porcentaje de participación en el mismo con máximo dos cifras porcentuales.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

ALCALDÍA DE GUAPI



Las ESAL integrantes de un consorcio o unión temporal, deben acreditar individualmente la información Tributaria, identificación y Régimen de Impuesto a las Ventas al que pertenecen, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal

4.1.1.1. Clasificación UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla:

Codificación en el sistema UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
93141500	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
81141601	LOGÍSTICA

4.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores financieros con base en la información contenida en el Balance General y el Estado de Resultados con corte al 31 de diciembre de 2024. Se debe adjuntar certificación y notas a los estados financieros, así, como copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios del contador que los preparó y del revisor fiscal cuando aplique.

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2.0
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 50
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 2.0

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los indicadores (liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses) se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes. El patrimonio y capital de trabajo será la suma de los indicadores de cada integrante sin considerar el porcentaje de participación.

Toda vez que el cálculo del indicador de liquidez y del indicador de razón de cobertura de interés puede dar una indeterminación (división por cero), si se materializa la hipótesis anterior y el proponente se presenta: a) A título individual, se considera que "cumple", b) En alguna de las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes es indeterminado, se considera que "cumple" y c) En las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes no es indeterminado, en este caso entre el(los) integrante(s) a(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s) deberán acreditar tal(es) indicador(es) teniendo en cuenta que para este caso en particular el indicador de la forma asociativa se obtendrá del promedio de los indicadores del(los) integrante(s) a(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s).

4.1.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

ALCALDÍA DE GUAPI



El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores financieros con base en la información contenida en el Balance General y el Estado de Resultados con corte al 31 de diciembre de 2024. Se debe adjuntar certificación y notas a los estados financieros, así, como copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios del contador que los preparó y del revisor fiscal cuando aplique.

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,01
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,01

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes.

4.1.4. CAPACIDAD TÉCNICA

4.1.4.1. Experiencia del proponente

▪ Experiencia por Antigüedad.

La experiencia por antigüedad del proponente deberá estar relacionada con la actividad a contratar y acorde con su objeto social principal. Teniendo en cuenta las características y cuantía del presente proceso, requiere que para su ejecución que el proponente cumpla con unas condiciones de experiencia por antigüedad que garanticen a la entidad que podrá llevar a cabo la ejecución del proyecto con la calidad requerida y en el plazo establecido. Por este motivo, el proponente deberá tener una Experiencia por antigüedad mínima de ocho (08) años. (La experiencia por antigüedad, se determinará a partir de la inscripción en el registro mercantil o en la fecha de presentación y firma ante notario de la escritura pública de la persona jurídica según corresponda).

Si la propuesta es presentada por un consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, mínimo uno de los integrantes deberá cumplir con la experiencia por antigüedad solicitada en el inciso anterior. Sin perjuicio de lo anterior, ninguno de los integrantes podrá acreditar una experiencia por antigüedad inferior a cinco (5) años.

▪ Experiencia mínima del Proponente.

Para el presente proceso competitivo, el proponente deberá acreditar en mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos y/o convenios celebrados y terminados por el proponente con entidades públicas o privadas, ya sea individualmente o en consorcio o en unión temporal, cuyo objeto contractuales tengan relación con el objeto del presente proceso de selección; que sumando las cuantías de los contratos y/o convenios aportados se acredite un valor igual o superior al 70% del presupuesto oficial expresado en SMMLV (Los contratos o convenios en SMMLV de la fecha de terminación y el Presupuesto Oficial en SMMLV del 2025). Sin perjuicio de lo anterior, en uno de los contratos o convenios aportados se debe acreditar un valor igual o superior al 30% del presupuesto oficial expresado en SMMLV (Los contratos o convenios en SMMLV de la fecha de terminación y el Presupuesto Oficial en SMMLV del 2025) cuyo objeto o alcance incluya la ejecución la relación directa con el objeto y actividades a desarrollar.

Los proponentes deben acreditar experiencia mínima con el objeto del presente proceso, mediante documento idóneo, donde se indique: Nombre o razón social de la entidad que certifica, dirección, teléfono, nombre de la persona que expide la certificación y el cumplimiento del mismo. Solo se aceptarán y habilitarán, para el presente proceso, las calificaciones de la calidad de los servicios contratados como excelente.

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, la experiencia de la forma asociativa será la suma de la experiencia aportada por cada uno de sus integrantes sin considerar su porcentaje de participación. Sin perjuicio de lo anterior, todos los integrantes de las formas asociativas deben aportar por lo menos un (1) contrato y/o convenio con el objeto y/o alcance ya indicado y que acredite por lo menos un 40% del valor del presupuesto oficial en SMMLV (los contratos o convenios en SMMLV de la fecha de terminación y el Presupuesto Oficial en SMMLV del 2025).

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

Si los contratos o convenios fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el monto que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en las certificaciones, el Municipio de Tadó podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término previsto en el cronograma del proceso para suministrarlas.

Acreditar la experiencia exigida es un requisito que no otorga puntaje y la entidad lo certificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

4.2. CRITERIO DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN

Además de los requisitos habilitantes, el factor de selección que permitirá al MUNICIPIO identificar la oferta más favorable por tratarse de un proceso competitivo, teniendo en cuenta ponderación de los elementos de calidad, y cobertura que representen la mejor relación de costo beneficio.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, esos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los Intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección. Si los proponentes no cumplen con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado.

Los factores de selección para la escogencia del contratista y la oferta más favorable para la Entidad estarán conformados por:

Requisitos Habilitantes		
Capacidad Jurídica	Cumple	No Cumple
Capacidad Financiera	Cumple	No Cumple
Experiencia	Cumple	No Cumple

ALCALDÍA DE GUAPI



Capacidad Técnica	Cumple	No Cumple
-------------------	--------	-----------

Las propuestas serán evaluadas con base a los criterios estipulados a continuación y una calificación máxima de 100 puntos, distribuidos así:

FACTOR	PUNTAJE
1.FACTOR TECNICO	50
1.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DE LA ESAL	
1.2 EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECIAL	
FORMACION Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO MINIMO	20
INDICADORES	30
TOTAL	100

FACTOR EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE - 30 PUNTOS

Se entiende por experiencia adicional, la experiencia diferente acreditada a la experiencia reconocida.

Al factor de experiencia se le otorgará un puntaje máximo de 30 PUNTOS de acuerdo con el siguiente criterio:

CRITERIO DE PONDERACIÓN

UN contrato o convenio adicional cuyo objeto corresponda a la realización de actividades logísticas o similares a ella, cuyo valor corresponda al 100% del valor del presupuesto oficial asignado a este proceso **30 PUNTOS**

EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECIAL 20 PUNTOS

De acuerdo con la experiencia adicional aportada, se tendrá en cuenta la siguiente puntuación:

EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECIAL	PUNTOS
Un contrato o convenio adicional con entidad pública cuyo objeto corresponda a la de actividades logísticas o similares a ella, Diferente a la experiencia adicional, cuyo valor corresponda al 50% el PO	20

INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN ASOCIADOS A LA CAPACIDAD FINANCIERA (20 PUNTOS)

La capacidad de organización asociado a la eficiencia de la Entidad sin Ánimo de Lucro muestra su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales.

- Las Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración De la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2024}}{\text{Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024}}$$

Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la Entidad Privada sin Ánimo de Lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

Las contribuciones estatales a las Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro puedan desplazar las donaciones provenientes del sector privado y reducir los incentivos para buscar financiación privada. El indicador de la eficacia para medir el esfuerzo de la Entidad sin Ánimo de Lucro para conseguir contribuciones del sector privado será:

$$\frac{\text{Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024}}{\text{Total, de contribuciones del sector privado en el año 2024}}$$

NOTA: Deberá anexar declaración de renta 2024, estado financiero a corte 2024, certificado de indicador de eficiencia y eficacia 2024, todos los documentos auditados y firmados por el contador Público o revisor fiscal, copia de la tarjeta profesional y certificación expedida por la Junta Central de Contadores

- Indicador de eficiencia menor o igual a 0.1 obtendrá: 5 puntos
- Indicador de eficiencia entre el 0.11 el 0.29 obtendrá: 10 puntos
- Indicador de eficiencia mayor a 0.3 obtendrá: 20 puntos

4.2.1. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de que se presente igualdad en el puntaje total de las ofertas evaluadas, luego de aplicada la priorización de los factores de escogencia y calificación establecidos en el presente proceso de selección, se escogerá el oferente cuyo aporte total (suma de dinero y especie) sea el más alto. De continuar el empate se escogerá el oferente que haya radicado su propuesta primero en el tiempo, conforme a la verificación que efectué la entidad de fecha, lugar y hora generado por la oficina que recibe las ofertas.

5. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación:

ALCALDÍA DE GUAPI



	Clase	Ejemplo	Ejemplo	Ejemplo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Ejemplo	Ejemplo	Ejemplo	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del Proyecto?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
											Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Se presenta cuando existe inadecuada estimación de costos	Desequilibrio económico del convenio	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Investigación de los precios actuales del mercado y realización de un estudio de mercado consiente	Menor	4	Baja	Si	Municipio	En la realización de los estudios previos	Antes de publicar la invitación pública en el Secop	Verificación de las cotizaciones, de los convenios suscritos en vigencia anterior	Antes de publicar invitación pública en el Secop
5	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Falta firma en el acta de inicio por parte del contratista	Retraso en el inicio del objeto del convenio	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Recurrir al contratista y a la aseguradora (Si tiene garantías) para el cumplimiento	Insuficiente	2	Baja	Si	Municipio	Adjudicación del Convenio	Firma del acta o haberes efectuado la garantía	Requerimiento escrito y telefónico al contratista y aseguradora (si aplica)	En el término establecido en el cronograma para firma del acta

ALCALDÍA DE GUAPI



2	Canal	Entrega	Contratación	Demora en el inicio del convenio debido a la aprobación tardía de legalización del convenio por parte del Municipio	Retraso en el inicio del objeto del convenio	Canal	Entrega	Contratación	Supervisar estar pendiente de legalizar convenio dentro de los términos del cronograma establecido	Insuficiente	2	Baja	S	Municipio	Desde la aceptación de la oferta	Firma acta de inicio	Hacer seguimiento y verificación del cronograma establecido	Hasta que se expidan o suscriban los documentos
1	Canal	Entrega	Contratación	El contratista no está lo suficientemente preparado y actualizado en los preceptos normativos que afectan las actividades o no es idóneo para prestar el servicio	Calidad del servicio prestado ineficiente	Canal	Entrega	Contratación	Verificación de los documentos aportados por el contratista.	Menor	2	Baja	N	Municipio y Contratista	Desde la suscripción del Acta de Inicio	Hasta la suscripción del Acta de Recibo	Supervisión continua en cada una de las actividades a ejecutar	Cada vez que se presente la necesidad

ALCALDÍA DE GUAPI



6	Canal Interna Ejecución Operacional	Descripción del bien o servicio requerido no es clara y conciso	Inadecuada ejecución del convenio	Desahable Iniciación Ejecución Operacional	Definición detallada de la fecha técnica de lo que se requiere	Insuficiente 2 Baja - 5	Municipio	En la realización de los estudios previos	Antes de publicar la invitación pública en el Secop	Analizar detenidamente la necesidad y los servicios y/o bienes que se requieren	En la elaboración del estudio previo
6	Canal Interna Ejecución Operacional	Demora en la revisión y trámite de las actas de pago	Suspensión en la ejecución del convenio	Desahable Iniciación Ejecución Operacional	Recurrir al supervisor del convenio u al ordenador del gasto (Como última instancia)	Moderado 6 Alto - 5	Municipio y Contratista	Desde la entrega del informe de actividades	Hasta el recibido en secretaría financiera de la actas de pago	Se hace seguimiento a las actividades del supervisor	Diario, dependiendo de las formas de pago y del término de ejecución del convenio
7	Canal Interna Ejecución Operacional	Cambios en las políticas económicas, tributarias u otra que afecten el valor del convenio	Inadecuada ejecución del convenio	Desahable Moderado 6 Alto - 5	Replanteamiento del valor del convenio - ajuste	Menor 3 Baja - 5	Oficina jurídica	En el momento que rige la norma	Hasta la modificación que se le realice al convenio	Análisis de las condiciones políticas y sociales	Cada vez que se presente la necesidad

ALCALDÍA DE GUAPI



0	Canal Externa Financiera Operacional	Accidente de tránsito	Parálisis en la ejecución del convenio	Desable Mayor 0 Externa Contratista	Información sobre las normas de tránsito – Aconsejar ser precavido al momento de transportarse	Desable Moderado 5 Medio i. S	Contratista	Desde la firma del acta de inicio	Hasta la suscripción del acta de recibo	Inspección del vehículo a utilizar y revisión del estado de las vías	Cada vez que se presente la necesidad
0	Canal Externa Financiera Operacional	No cumplimiento del pago al sistema de seguridad social y/o parafiscales (si aplica)	Suspensión y/o terminación anticipada del convenio	Desable Moderado 6 Alta Contratista	Advertir al contratista al momento de la suscripción del acta de inicio sobre la importancia de pagar al SSS	Desable Moderado 6 Alta i. S	Contratista y Municipio	Desde la firma del acta de inicio	Hasta la suscripción del acta de recibo	Solicitar la constancia del pago al SSS	Los primeros diez días hábiles de cada mes durante la ejecución del convenio
40	Canal Interna Calificación Operacional	Errores cometidos por el o los oferentes en la elaboración de la propuesta y/o en los documentos requeridos en la invitación pública	Propuesta(s) con errores subsanables	Desable Menor E Media Proponente	Resaltar en la invitación pública los documentos y requisitos. Anexar lista de chequeo de los documentos y requisitos	Desable Menor 3 Baja N o	Proponente - Municipio	Inicio proceso de selección	Plazo para subsanar	Revisión de los documentos subsanados	Dentro del plazo para subsanar



13	Canal Extrema Colación Eradicadora	Oferta artificialm ente baja	Imposibili dad de cumplimie nto del objeto del convenio	Propuesta s rechazad as	14	Canal Extrema Colación Eradicadora	Mala calidad de los bienes suministr ados	Incumplim iento del objeto contractu al	Propuesta s rechazad as	15	Canal Extrema Colación Eradicadora	Adelantar los procesos administr ativos para dar por terminado el convenio	Adelantar los procesos administr ativos para dar por terminado el convenio	16	Canal Extrema Colación Eradicadora	Una vez ocurrid o los hecho s	Publica ción informe de evalua ción	Verificac ión de la propuest a económi ca	Periodo de evaluació n de las propuest as
17	Canal Extrema Colación Eradicadora	Oferta artificialm ente baja	Imposibili dad de cumplimie nto del objeto del convenio	Propuesta s rechazad as	18	Canal Extrema Colación Eradicadora	Mala calidad de los bienes suministr ados	Incumplim iento del objeto contractu al	Propuesta s rechazad as	19	Canal Extrema Colación Eradicadora	Adelantar los procesos administr ativos para dar por terminado el convenio	Adelantar los procesos administr ativos para dar por terminado el convenio	20	Canal Extrema Colación Eradicadora	Una vez ocurrid o los hecho s	Publica ción informe de evalua ción	Verificac ión de la propuest a económi ca	Periodo de evaluació n de las propuest as

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVINIENTE Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LASOPORTAN:

El artículo 209 de la Constitución Nacional establece que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización de las funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley"

Establecido el Presupuesto, se tiene que de acuerdo con lo consagrado en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el señor Alcalde Municipal cuenta con la facultad y función normativa de ordenar los gastos de la entidad territorial de conformidad con los Planes de Inversión y el Presupuesto Aprobado, para lo cual además puede celebrar los contratos que se consideren necesarios bajo el principio

ALCALDÍA DE GUAPI



de planeación y demás preceptos legales para alcanzar los fines de la constitución y las metas consagradas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Sobre la facultad constitucional y legal propia de los alcaldes para contratar, el Consejo de Estado a través de su Sala de Consulta y Servicio Civil, según radicado No. 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238) del 11 de marzo de 2015, expresó lo siguiente:

“1. La facultad de los alcaldes para contratar y los casos en que requiere autorización previa del concejo municipal.
Reiteración

Sobre la facultad de los alcaldes para contratar y los casos en que requiere autorización previa del concejo municipal, esta Sala ya se ha pronunciado en Conceptos 1371 de 2001 y 1889 de 2008 y, recientemente, en los radicados con los números 2215 de 2014 y 2230 de 2015.

Particularmente, en estos dos últimos conceptos la Sala señaló, como ahora se reitera, las siguientes reglas de interpretación de las normas constitucionales y legales aplicables al caso:

1.1. Los alcaldes tienen competencia constitucional y legal propia para suscribir contratos

De conformidad con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, por regla general los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal.

En este sentido, el entendimiento de que cada año o periodo de sesiones el concejo municipal debe autorizar al alcalde para suscribir contratos, de modo que si esa autorización no se produce la contratación del municipio se paraliza, es constitucional y legalmente incorrecta, pues además de que no se deriva de los artículos 313-3 de la Constitución Política y 32-3 de la Ley 136 de 1994 (que adelante se revisan), desconoce las facultades contractuales y de ejecución presupuestal del alcalde contenidas en las disposiciones anteriormente citadas. Además, una interpretación de esa naturaleza sería contraria a los principios de eficiencia, transparencia, celeridad y economía que orientan la actuación administrativa (artículos 209 C.P. y 3º de la Ley 489 de 1998).

En este sentido la Sección Tercera del Consejo de Estado señaló recientemente lo siguiente:

“A juicio de la Sala la lectura correcta con el propósito de que todas las disposiciones antedichas puedan tener un efecto legal útil es la siguiente: la regla general para la celebración del contrato estatal es la no intervención del Concejo Municipal en el procedimiento de contratación y por lo tanto las autorizaciones o aprobaciones que le competen a esa Corporación solo pueden requerirse de acuerdo con la Ley o con el reglamento del respectivo Concejo Municipal, antes de iniciar el procedimiento respectivo.”

1.2. Solo excepcionalmente el alcalde necesitará autorización del concejo municipal para contratar

Excepcionalmente, el alcalde necesitará autorización previa del concejo municipal para contratar en dos eventos:

En los casos expresamente señalados en el parágrafo 4º del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, que exige siempre la referida autorización para los siguientes contratos:

ALCALDÍA DE GUAPI



“Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la ley.”

b. En los casos adicionales que señale expresamente el concejo municipal mediante acuerdo, de conformidad con los artículos 313-3 de la Constitución Política y 32-3 de la Ley 136 de 1994, que establecen:

“Artículo 313. Corresponde a los concejos:

(...) 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

Artículo 32°.- Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:

(...) 3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.”

Sobre el alcance de esta última potestad se ha aclarado que, a pesar de su aparente amplitud, las normas citadas solo facultan al concejo municipal para (i) señalar los casos excepcionales en que el alcalde requiere autorización previa para contratar y (ii) reglamentar el trámite interno (dentro del concejo) para dicha autorización.

Se ha indicado, por tanto, que la atribución del concejo municipal es restringida y exige un entendimiento sistemático y coherente con las potestades del alcalde para contratar, de manera que “los concejos municipales deben actuar con razonabilidad, de modo que solo estén sometidos a ese trámite aquellos tipos contractuales que lo ameriten por su importancia, cuantía o impacto en el desarrollo local”.

Señalado lo anterior, y existiendo claridad sobre las atribuciones y facultades del Alcalde Municipal en materia de contratación, se tiene además que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, consagra la facultad del representante legal de la entidad para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones y procesos de contratación pública en quienes desempeñen cargos de nivel directivo o sus equivalentes de la misma entidad pública.

Así mismo, el artículo 355 establece que “Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”.

ALCALDÍA DE GUAPI



Que el artículo primero del Decreto 092 de 2017 señala; El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Por otro lado el artículo 209 de la CPC consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización la delegación y la desconcentración de funciones, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública en todos sus órdenes tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Un mejoramiento en el estado de la calidad de la población se puede lograr garantizando la buena marcha de todos los procesos y actividades de la administración municipal. En cumplimiento de su función básica, consecución de las metas y objetivos trazados dentro de los planes y programas de gobierno, la administración pública cumple diversas labores de carácter político ejecutadas internamente con sus propios recursos humanos, técnicos y financieros o externamente por particulares mediante procesos de contratación.

Buscando mejorar la prestación de los servicios a la comunidad, la administración municipal tiene entre otras funciones la de adelantar los procesos de contratación pública, con el fin de adquirir los bienes, servicios y obra pública, que la entidad requiera y la comunidad demande.

En cumplimiento de su misión constitucional, promoviendo las mejores prácticas, la eficiencia la transparencia y competitividad, a fin de que se cumplan los principios y procesos generales de la actividad contractual, dando aplicabilidad y selección objetiva, como garantía en el manejo de los recursos y bienes del estado.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, señala que: “Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

En suma, los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.”

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin ayuda parlamentaria.

Ahora, de acuerdo con el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo; facultando a las Entidades Estatales para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a esta norma.

ALCALDÍA DE GUAPI



El propósito de contratación con una ESAL obedece al desarrollo de actividades y programas de interés público contempladas en el Plan de Desarrollo y que buscan directamente el beneficio a la comunidad.

La contratación en este ámbito es un instrumento de política pública en el que se desarrolla una colaboración entre el Estado y la ESAL, esta contratación que es totalmente excepcional es procedente toda vez que la entidad estatal no está buscando a través de este modo, abastecerse de bienes y/o servicios en el marco de un contrato conmutativo. Por el contrario, se puede verificar a través del presente análisis, que existe una correspondencia directa con programas y actividades de interés público prevista en el Plan de Desarrollo, relacionado con la promoción de los derechos (de los menos favorecidos, población vulnerable) de la comunidad.

El procedimiento regulado para el presente proceso competitivo tiene como finalidad seleccionar una entidad sin ánimo de lucro mediante el presente proceso competitivo, teniendo en cuenta la necesidad de la Secretaría de Desarrollo Social, la cual solo puede ser atendida por Entidades Sin Ánimo de Lucro (en adelante ESALES).

De conformidad con lo anterior el presente proceso competitivo se desarrolla para la futura celebración de un Convenio de Asociación de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017: “Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.”

Por otra parte, el inciso primero del numeral sexto de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por la Agencia para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, señala : “El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.”

El artículo primero del Decreto 092 de 2017 señala; El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Según el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, para que sea procedente el proceso, se debe reunir las siguientes condiciones:

ALCALDÍA DE GUAPI



- a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana. Sobre este particular es preciso indicar que El Consejo de Estado, en el Auto del 6 de agosto de 2019 de la Sección Tercera, Subsección A, radicado No. 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62.003), Consejero Ponente Carlos Alberto Zambrano Barrera ordenó la suspensión temporal de este literal, por considerar entre otras cosas “ El literal a) del artículo 2 establece dos condiciones contrarias al artículo 355 de la Constitución Política: primero, que el objeto tenga que estar «directamente» en los planes de desarrollo –nacional o territorial–, cuando la norma constitucional establece que el objeto debe ser «acorde» con el plan nacional o seccional de desarrollo, lo que implica que el objeto del contrato no debe estar explícitamente en el plan de desarrollo, sino que se encuentre en armonía con este; Así mismo, el Consejo de Estado consideró que el literal a) del artículo 2, al establecer que los programas y actividades de interés público deben buscar la promoción de los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o de indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones Artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, limita el ámbito de aplicación que establece el artículo 355 de la Constitución Política”.
- b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.
- c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos. Siguiendo al análisis del literal a, el Consejo de Estado en la precitada sentencia, suspendió de manera provisional este literal, arguyendo que contraría la norma constitucional al condicionar que los contratos solo se pueden celebrar cuando no exista oferta en el mercado, sometiendo su celebración a que, de existir oferta, la contratación con las entidades sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, toda vez que se desconocería la naturaleza de las entidades sin ánimo de lucro que implica que ellas no participan en el mercado de bienes y servicios de la misma forma que las demás sociedades.

Por su parte el artículo cuarto del citado Decreto indica que se deben cumplir dentro del proceso las siguientes fases:

- Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas:
- (II) Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad.
- Evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Los artículos 7 y 8 del Decreto 092 de 2017, establecen que a esta modalidad de contratación le aplican los principios de la contratación estatal y las normas generales del sistema de contratación pública.

Así mismo, el artículo 4 de la misma disposición preceptúa: "La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro asociada, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En este orden de ideas, la contratación con entidades sin ánimo de lucro se sigue rigiendo por el Decreto 092 de 2017, salvo lo que fue objeto de suspensión provisional. Por lo tanto, el Establecimiento cuyo interés es celebrar contratos de interés público, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, deberá contratar con ESAL de reconocida idoneidad, realizando un proceso competitivo, y teniendo en cuenta lo siguiente: i) no debe condicionar el proceso de contratación a la inexistencia de oferta en el mercado de bienes y servicios; ii) tampoco debe condicionarse a que la contratación con las ESAL garantice la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo; iii) el objeto del contrato debe estar acorde con el plan nacional o seccional de desarrollo; iv) no puede condicionarse únicamente que las actividades o programas correspondan exclusivamente a promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, por lo que basta con cumplir el anterior numeral (iii); y v) el contrato no debe establecer una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE LA NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL.

Se efectuó el análisis que sustenta la exigencia de mecanismos de cobertura que garanticen las obligaciones surgidas del proceso y del convenio a celebrar, concluyéndose que el conveniente seleccionado, se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO los mecanismos de cobertura de riesgos para amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del convenio.

Garantía de Cumplimiento

La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista a favor del MUNICIPIO, así:

AMPARO	AMPARO	AMPARO
Cumplimiento del convenio	Por el 10% del valor total del Convenio.	Con una duración igual al Plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Salarios y Prestaciones Sociales	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio	Con vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) años más

ALCALDÍA DE GUAPI



Calidad del Servicio	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más.
Anticipo	En cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado a título de anticipo	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más

8. INDICACIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO APLICABLES A LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Este tipo de contratación no está cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión y control de la ejecución del convenio estará a cargo del servidor público que designe el ordenador del gasto por escrito. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el asociado, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del convenio. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio.

El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:

1. Verificar que la afiliación al sistema general de riesgos laborales del asociado se surta como mínimo un día antes del inicio de la ejecución del convenio, conforme lo previsto en el artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015.
2. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del convenio.
3. Vigilar la realización de las actividades del convenio conforme a lo establecido en el convenio.
4. Solicitar oportunamente cualquier modificación del convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
5. El supervisor deberá velar porque el asociado cumpla oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos para los convenios y sus modificaciones.

ALCALDÍA DE GUAPI



6. Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del convenio conforme los productos y/o informes de este.
7. En caso de que se requiera, proyectar el acta de liquidación del convenio. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informes, por cada uno de los pagos realizados al asociado.
8. El supervisor deberá verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por el asociado se encuentran en debido estado de conservación.
9. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente convenio, el supervisor deberá previamente notificar al Grupo de Convenios de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión.
10. Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentre designada en el cargo, cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del convenio, señalando el grado de cumplimiento de compromisos contractuales. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la supervisión del convenio.
11. Suscribir junto con el asociado el Acta de confidencialidad de la información establecido en el Municipio cuando aplique según el objeto del convenio y lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad (cuando aplique).

Para constancia se firma en Guapi-Cauca, a los 30 días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

LUIS ANGEL SOLIS SINISTERRA
Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria
Original Firmado.